

---

# “Entre propietarios y migrantes: los encuentros y desencuentros entre Colonos y Aguarunas en el alto mayo”

Kenneth E. Garcés Trelles  
V. Javier Echevarría Mejía

## Resumen

La dinámica de conflictos entre colonos y nativos en el Alto Mayo, ha dado como producto continuos enfrentamientos entre caseríos de colonos y comunidades nativas colindantes, así como una serie de procesos judiciales por “usurpación de tierras”, en los cuales no se logra una ejecución efectiva de la sentencia a pesar que esta sea favorable a los nativos, debido a la distancia social que existe entre los operadores estatales y el conflicto real. Por su parte los mecanismos de convivencia entre colonos y nativos se inician mediante el alquiler de tierras, diseñada como una fórmula temporal para que los colonos se retiren una vez vencido el plazo del alquiler, sin embargo la ampliación de los plazos provoca que los mismos adquieran vocación de permanencia.

Una serie de actores, de primer, segundo y tercer orden interactúan alrededor de las dos dinámicas de relacionamiento mencionadas; tales como las ONGs, el Estado, organizaciones indígenas, e inclusive mafias de traficantes de tierras. Ante esta realidad tan compleja conviene hacer el ejercicio de plantear propuestas de adaptabilidad (o subsistencia) de las comunidades nativas, en las que se visualice la supervivencia de lo local frente a lo global en lo que a demarcación de tierras de las comunidades nativas se refiere.

**Palabras claves:** Comunidades indígenas, territorialidad, ONGs.

## Abstract

The conflicts between settlers and natives in the Alto Mayo had generated continuous confrontations among the communities of settlers and natives, as well as several judicial processes claiming the usurpation of lands. In spite that some judicial sentences benefit the natives, it is hardly ever possible to get a real implementation of them, due to the social distance between the public functionaries and the real conflict. Besides, coexistence mechanisms between settlers and natives have their origin in the leasing of lands. This is a procedure designed to persuade the settlers to get out of the land when the agreement arrives to its deadline. However, if the contract is extended for another period of time, the settlers are encouraged to stay permanently.

A sort of actors of first, second and third order interact around the two dynamics of relationship mentioned, like the ONGs, the State, native organizations, and also land dealers. The complexity of this reality makes it necessary to formulate proposals for the adaptability of the native communities. This proposals may allow to visualize the survival of the “local” against the “global” in which regards to the delimitation of native lands.

**Keywords:** Indigenous community, territoriality, NGOs

Fecha de recepción: Febrero del 2009. Fecha de Aceptación: Marzo del 2009

El presente trabajo toma como insumos la experiencia de campo realizada en la región del Alto Mayo con las comunidades nativas aguarunas, por motivos académicos, motivos de coordinación de proyectos, así como de consultorías diversas, durante los años 2003-2004 y 2006-2008<sup>1</sup>.

## El proceso de colonización a partir de la presencia de la carretera marginal

Muchos coinciden que existe un relación evidente entre la construcción de una carretera de penetración hacia la selva, y una creciente ola migratoria en torno a la construcción de la referida carretera. En términos de impactos a nivel de usos y costumbres locales, es muchísimo más visible, de tal manera que estudios sobre este rubro en particular hechos hace más de 20 años, son perfectamente vigentes a la luz de la dinámica cultural indígena de globalización y resistencia a la misma<sup>2</sup>.

La red vial principal del Perú esta compuesta por tres grandes vías longitudinales, que lo atraviesan de sur a norte, la carretera Panamericana, la carretera Longitudinal de la Sierra y la carretera Marginal de la Selva, con una longitud total aproximada de 9600 km.<sup>3</sup> Conforme la carretera marginal de la selva iba avanzando en su construcción, los migrantes tanto de la costa así como de la sierra de Perú iban tomando posesión de las tierras apoyándose en el trazo de la carretera marginal, a esto se le conoce como el “proceso de colonización”<sup>4</sup>.

La cronología de la colonización de la región amazónica de nuestro interés, siguió la secuencia que se describe a continuación<sup>5</sup>. En primer lugar el trazo de la carretera marginal, definiendo áreas de inmigración, teniendo en cuenta que las motivaciones iniciales de los migrantes eran obtener tierras de cultivo o al menos conseguir empleo. En segundo lugar el flujo migratorio estaba compuesto por una población mayoritariamente serrana que escapaba de los resultados de la reforma agraria y la falta de perspectivas de desarrollo en sus zonas de origen.

Para nuestro caso, la zona de referencia del impacto de la carretera marginal es el Alto Mayo, en donde habita el pueblo indígena aguaruna (también llamados

---

1 Programa de Comunidades Nativas del Proyecto Especial Alto Mayo, Consejo Nacional de Pueblos Andinos Amazónicos y Afroperuanos-CONAPA, Tesis de Maestría de Estudios Amazónicos de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Dirección Académica de Responsabilidad Social PUCP, Capacitación a Magistrados de la Corte Superior de Moyabamba, Sistematización “Proyecto Aguarunas” de ITDG.

2 BROWN, Michael. 1984. “Una paz incierta: comunidades aguarunas frente al impacto de la carretera marginal”. Centro Amazónico de Antropología y Aplicación Práctica.

3 Publicado en la Revista Vial, Buenos Aires, Argentina. Enero 2004. El autor es el ingeniero Pablo del Águila es Ingeniero Civil, Consultor en la especialidad de Suelos y Pavimentos. Gerente General de la empresa CAMINEROS SAC, Tecnología, Consultoría y Capacitación para la Ingeniería Vial, Lima, Perú.

4 Este proceso se dio también en otros lugares de la selva, pero tomando como punto de partida la cercanía a una ciudad de selva de acceso restringido. Se dio también procesos de colonización de la selva en zonas fronterizas totalmente remotas siguiendo directivas de orden religioso, intentando generar poblados con autosuficiencia económica, como era el partido político religioso FREPAP (Frente Popular Agrícola del Perú) perteneciente a la Alianza Israelita del Nuevo Pacto Universal.

5 CEDRO. 2003 “El problema de las drogas en el Perú 2003” pag. 43

awajun). Es así que la cuenca del Alto Mayo del Departamento de San Martín, ha sido ocupada por los Aguaruna hace más de 100 años, conforme lo muestran algunos escritos sobre la materia. Esta población procede principalmente del Alto Marañón y llegaron a la zona debido a luchas internas y en busca de nuevos territorios. Otros fueron llegando poco a poco en busca de mejores zonas para cacería, procedentes de la actual provincia de Alto Amazonas, del Departamento de Loreto.

Los Aguaruna en el Alto Mayo están distribuidos en 14 comunidades, que son: Alto Mayo, Shampuyacu, Alto Naranjillo y Bajo Naranjillo en la margen derecha del río Mayo y, Shimpuyacu, San Rafael, El Dorado, Huascayacu, Morroyacu, Cachiayacu, Tiwiyacu, Kusu, Nueva Jerusalén y Yarau, en la margen izquierda del río Mayo. Estas comunidades están agrupadas en dos organizaciones representativas: La Organización Aguaruna del Alto Mayo -OAAM- que agrupa a 10 comunidades nativas y, la Organización Regional Indígena del Alto Mayo -ORIAM- que agrupa a 5 comunidades nativas, en la que se incluye una comunidad nativa de la Provincia de Alto Amazonas denominada Achu. Las Comunidades Nativas Aguaruna en el Alto Mayo, según el censo de 1993 eran 1,789 habitantes, al parecer no se tuvo en cuenta la población nativa de la margen izquierda. En la actualidad y de acuerdo a la información recogida a lo largo del trabajo desarrollado, cuentan con una población de 880 familias y 4,559 habitantes en total<sup>6</sup>.

Por otro lado se debe tener en cuenta que el Estado en un primer momento empezó actuando como promotor de la migración construyendo carreteras, sin embargo la presencia organizadora estatal al poco tiempo se desvaneció dejando una infraestructura inconclusa de acceso, que fue aprovechada por la migración desorganizada de personas que buscaban nuevas oportunidades y encontraron en algunos casos un campo fértil para el cultivo de coca.

Las poblaciones recién asentadas tenían diversos problemas. Por una parte carecían de los títulos de propiedad indispensables para convertirse en sujetos de crédito o recibir asistencia técnica, lo cual fomentó la existencia de cultivos ilegales de coca, involucrándose en un círculo vicioso que incrementaba sus dificultades de subsistencia.

Esto difícilmente puede sorprender pues los productos tradicionales tienen muy bajo precio en chacra y cuentan con enormes problemas de transporte y comercialización, lo cual amplía la brecha de rentabilidad en comparación con la hoja de coca.<sup>7</sup>

## **Manifestaciones del estado en torno a la legislación de comunidades nativas en general**

Para comenzar, ya de por sí se evidencia un panorama complicado en cuanto a la regulación legal de las comunidades nativas, elaborado básicamente desde

---

6 MEZA CASTILLEJO, Francisco. 2002. "Informe 1999-2002 del Programa de Comunidades Nativas". PEAM-GTZ.

7 CEDRO. Op cit loc cit

lo que teóricamente se puede conocer sobre ellas, pero sin la experiencia previa que ello requiere<sup>8</sup>.

El régimen de gobierno interno de las comunidades nativas de la amazonía está teóricamente regulado por el artículo 89 de la Constitución Política del Perú, y las normas especiales del Código Civil, la Ley de Comunidades Nativas (D.L. N° 22178 de 1978) y su reglamento (D.S. N° 003-79-AA). Estas normas presentan incongruencias en su articulación. Las normas quedan cortas para señalar a todos aquellos factores que contribuyen a dar vida a las comunidades nativas: (1) El modelo de órgano responsable de cumplir con las funciones de orientación y dirección de la comunidad nativa, lejos de establecer un ámbito de autonomía, lo que en realidad está haciendo es uniformizar un patrón único de gobierno. (2) Las relaciones que existen entre las comunidades y sus autoridades con los poderes distritales, provinciales y regionales, prácticamente se convierten en una imposición del poder estatal (local o central) para con las comunidades nativas. Así por ejemplo, el Gobernador en su calidad de representante del Poder Ejecutivo, a veces actúa como “juez” y ordena detener a indígenas, haciendo prevalecer su autoridad, interfiriendo en la autonomía comunal al colocarse sobre la autoridad legítima del jefe y de la junta directiva de la comunidad. (3) En conclusión, no queda claro el inventario de atribuciones que le corresponden a las autoridades comunales, que a fin de cuentas deben estar orientadas a asegurar el orden interno y el mejoramiento de la calidad de vida de los comuneros<sup>9</sup>.

En este orden de ideas, no deja de ser preocupante el artículo 10 de la Ley N° 26505 (Ley de Tierras), el cual establece que las comunidades campesinas y comunidades nativas deberán regularizar su organización comunal de acuerdo con los preceptos constitucionales y dicha ley. Con ello, se está vulnerando uno de los preceptos básicos sobre el cual se establece el Convenio núm. 169/OIT, es decir el respeto a la organización social y económica que los pueblos indígenas posean. En este sentido, ningún Estado o grupo social tiene el derecho a negar o a regularizar formas tradicionales de organización comunal que tienen los pueblos indígenas<sup>10</sup>.

Queda rescatar que el 29 de diciembre de 1993, la nueva Constitución Política del Perú, era promulgada con muchos de los derechos ya reconocidos en la Constitución de 1979, incluyéndose nuevos derechos en favor de los pueblos indígenas: (1) La aceptación de la diversidad cultural y étnica de la Nación (Artículo 2 inciso 19). (2) Reconocimiento e interés nacional en la protección del acervo cultural de los pueblos indígenas (Artículo 17). (3) Reconocimiento del carácter oficial de las lenguas indígenas en donde tengan mayoría de hablantes (Artículo 48). (4)

---

8 La redacción de las normas mas relevantes acerca de comunidades nativas (es decir pueblos indígenas de la amazonía) se dictan durante la primera etapa del autodenominado gobierno revolucionario de las Fuerzas Armadas liderada por el General Juan Velasco Alvarado

9 YÁÑEZ, Carlos (Editor). 1998. “Nosotros y los Otros: Avances en la afirmación de los derechos de los pueblos indígenas amazónicos”. Defensoría del Pueblo, Adjuntía para los Derechos Humanos, Programa Especial de Comunidades Nativas. HIVOS - Instituto Humanista para la Cooperación con los países en Desarrollo. Agencia para el Desarrollo Internacional-USAID. pag.92-93

10 Ibidem pag.94

El derecho a obtener la titularidad, hacer uso y aprovechamiento de las tierras que les han pertenecido; así como la capacidad legal para tener cierto grado de autonomía en el manejo de sus propios territorios (Artículo 89).

El Estado por su natural división de funciones actúa en distintos frentes y no necesariamente de manera coordinada, pues la independencia de tales funciones es entendida por los operadores estatales, indebidamente, como impedimento de tal coordinación. Es así que Ministerio de Agricultura y otros Ministerios, Poder Judicial, Defensoría del Pueblo, Gobiernos Locales, Fiscalía, Gobernadores, etc, pueden plantear distintos discursos que complejizan la pluralidad. En tal contexto y en algunos casos el Estado se convierte no en agente de soluciones, sino que contribuye a la escalada del conflicto, con sus omisiones, acciones y decisiones, como sucede por ejemplo si un juez no ejecuta una sentencia favorable a una comunidad nativa.<sup>11</sup>

## **Manifestaciones del estado en torno a la legislación de tierras de las comunidades nativas**

La interpretación normativa sobre la temática territorial de comunidades nativas se leen desde de las normas estatales que se dinamiza a partir del conflicto respecto de las tierras comunales aguarunas, en tanto obligan al Estado a través de sus operadores a elegir entre las lecturas posibles del texto legal en el contexto de la complejidad de tal conflicto.

A un nivel Constitucional, tenemos que entre 1920 y 1992 las Constituciones del Perú han declarado que las tierras de las comunidades indígenas han tenido el carácter de inalienables, inembargables e imprescriptibles. Sin embargo, el artículo 89 de la Constitución de 1993 mantiene solo el carácter imprescriptible de las mismas, aunque se precisa que las tierras declaradas en abandono pueden revertir al dominio del Estado para su posterior transferencia a particulares.

Sin embargo a efectos de interpretar el marco constitucional cabe mencionar que al haber adoptado el Perú el Convenio 169 OIT, que los titulares de las tierras no son solo los sujetos de derecho que el Estado reconoce como comunidad nativa o persona jurídica, sino los pueblos indígenas mismos, de manera que la posibilidad de venta de las tierras es solo una declaración de respeto a la libertad como derecho humano pero de ninguna manera una directiva estatal de plan de vida para los pueblos indígenas.<sup>12</sup>

---

11 Una situación análoga se presenta cuando un operador estatal de la Agencia Agraria emite resoluciones poco claras, lo cual permite sospechar sobre la posibilidad de ciertos favores a los invasores. Estos documentos ha sido utilizados en otras dependencias del Estado para obtener en la práctica un reconocimiento del Estado al “derecho” de los invasores-colonos.

12 En algunas zonas del Alto Mayo se observa que bajo este criterio se permite a algunos líderes y Apus darse ciertas licencias para “parcelar las tierras” en su comunidad, con la idea de privatizar su propiedad. De hecho en la comunidad nativa de Bajo Naranjillo caminan abiertamente hacia dicho fin, pero al mismo tiempo “buscan ser reconocidos como nuevas comunidades en nuevas tierras.

A nivel Legal Nacional, se tiene que la Ley de Tierras N° 26505 es la Ley de la inversión privada en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional y de las comunidades campesinas y nativas. El artículo 11 de la Ley 26505 establece que para disponer, gravar, arrendar o ejercer cualquier otro acto sobre las tierras comunales de la Sierra o Selva, se requerirá del Acuerdo de la Asamblea General con el voto conforme de no menos de los dos tercios de todos los miembros de la Comunidad, lo cual no logra matizar plenamente el hecho que la nueva Constitución ha dejado de considerar a las tierras comunales como inalienables e inembargables. Por otro lado el artículo 5 de la misma Ley establece que el abandono de tierras, a que se refiere el Artículo 88 segundo párrafo de la Constitución Política del Perú, sólo se refiere a las tierras adjudicadas en concesión por el Estado, en los casos de incumplimiento de los términos y condiciones de aquella. Esta es entonces una interpretación a nivel legal del marco constitucional que se refiere al abandono.<sup>13</sup> El artículo 24 del Reglamento de la Ley de Tierras, Decreto Supremo 011-97-AG establece que el Estado garantiza la integridad de la propiedad territorial de las Comunidades Nativas y que la propiedad de las tierras de las Comunidades Nativas es imprescriptible.<sup>14</sup>

En tal virtud el Estado es un actor esencial a pesar de su aparente distancia, de manera que ha trabajado con el imaginario que las comunidades y los comuneros tienen respecto de la autoridad estatal localizada y vinculada a ellos.<sup>15</sup>

## **Factores culturales en la problemática territorial**

La Cosmovisión del Pueblo Aguaruna y la trascendencia de su relación con la tierra y el bosque, en su relación o confrontación con el mundo occidental, generan la necesidad de soluciones inmediatas<sup>16</sup>, pero que propiamente pueden producir en el observador la percepción de ser soluciones a corto plazo o que prorrogan indefinidamente la solución del conflicto. Sin embargo, las soluciones no son de corto plazo por su propia naturaleza sino porque corresponden a situaciones concretas y a problemas precisos, en lugar de tener vocación de normatividad para todo el espacio aguaruna.

Tales soluciones particulares responden al esquema que el Estado ha brindado a los Pueblos Indígenas Aguarunas, caracterizado por la figura de la comunidad

---

13 Cabe precisar que hoy en día cuando se alquilan estas tierras a colonos, y son sobreexplotadas con cultivo intensivo, se convierten en infértiles y son abandonadas, produciéndose un supuesto nuevo de abandono legal; sin embargo en el caso de tierras que son propiedad de las comunidades nativas no se configura el supuesto legal del abandono.

14 Esta garantía se extiende a los bosques cedidos en uso pero que en los planos o mapas comunales aparecen dentro de la propiedad comunal y así también lo establecen los títulos cuando señalan las hectáreas que abarcan los territorios comunales.

15 Es pertinente recordar el comentario que Ernesto Velásquez (año 2007), Jefe de la CCNN Huascayacu, hace la decir que “las comunidades no conocen muy bien los artículos, las leyes que los protejan en casos de conflictos, opina que las ONGs así como capacitan también deberían hacer que con ese dinero de las capacitaciones deberían seleccionar jóvenes de las comunidades para que estudien derecho y así ellos les puedan defender mejor”.

16 La economía monetaria requiere que el nativo venda madera o alquile sus tierras para acceder a servicios como los educativos para que sus hijos puedan responder a los nuevos requerimientos sociales.

nativa reducida a un espacio de territorio específico.<sup>17</sup> En consecuencia la base cultural del pueblo aguaruna no se condice con las formas en las que ellas se expresan ante su contraparte mestiza, y la organización indígena representada por la FERIAAM no es aún el centro de representación comunitaria que necesita el Pueblo Indígena aguaruna del Alto Mayo.<sup>18</sup>

En ese orden de ideas, la complejidad de la problemática aguaruna en el Alto Mayo, en sus diversas expresiones, cuales son: territorio, dirigentes, extracción ilegal de madera, impases con las autoridades estatales, etc., nos lleva a plantearnos la necesidad de que para abordar adecuadamente esta problemática, se requiere una profundización en la teoría del manejo de conflictos, para ubicar los intereses en “común”. Una cultura como la aguaruna se caracteriza por un origen altamente guerrero, cuya muestra en menor escala nos indica actitudes y conductas singulares, propias de su cultura, las mismas que afloran en cuanto a niveles de conflicto se refiere, nos referimos de manera puntual al “múun” aguaruna<sup>19</sup>.

El “múun”, en una traducción casi literal viene a ser: (1) Persona adulta, persona mayor, (2) Anciano con mucha experiencia y sabiduría, consejero, persona con autoridad y poder de decisión, y (3) Antepasado, ancestro<sup>20</sup>; pero el “múun” es mucho más que eso. Es ante todo un aguaruna tradicional, que se le concebía en antaño como el líder guerrero muy destacado, alguien a quien todos los miembros de la comunidad respetan porque es representativo; por ello se le concibe como autoridad que da consejos y fundamenta su poder en las visiones que tiene de ayahuasca<sup>21</sup>. Cada una de las decisiones que toma, normalmente son basadas en los comentarios que hacen los otros; la manera de cómo asume estos comentarios es confrontar con aquellos de donde vienen dichos comentarios, pero no para aclarar, sino para amenazar y atacar; es que el “múun” es autoridad, y por eso no tiene por qué negociar.

---

17 La densidad poblacional es baja y los comuneros nativos pueden desenvolverse en su territorio; sin embargo la falta de una visión de futuro, la carencia de modelos de desarrollo que armonice la permanencia del bosque, los patrones culturales y la necesidad de incorporarse a la economía de mercado, lleva soluciones de corto plazo o de postergación del conflicto. En tal sentido la reducción de las comunidades a espacios limitados es un problema para la concepción de pueblo o nación indígena, además la existencia de espacios no titulados colindantes donde usualmente se instalan los colonos es un problema pero pasa por una lucha reivindicativa que el pueblo aguaruna no la ha afrontado aún.

18 Cabe recordar que FERIAAM (Federación Regional Indígena Aguaruna del Alto Mayo) se irroga la representatividad de 14 comunidades nativas, pero para la formalidad estatal sólo tiene 4 bases; sin embargo ante el vacío de representatividad, el desconocimiento de trámites en la ciudad y los problemas de distancia e idioma de los jefes de las comunidades (sobre todo las más lejanas), se delega en la FERIAAM responsabilidades y de forma tácita se la reconoce; pero la debilidad es notoria cuando existen contradicciones y le quitan su respaldo.

19 El punto de partida de la categoría “muun” aguaruna, se hizo a partir de largas y continuas conversaciones con el asistente aguaruna, Cristian Katip, del Programa de Comunidades Nativas del PEAM; así como de los discursos que sobre disertaciones de las limitaciones que tienen los dirigentes aguarunas hizo el presidente de la OAAM, Elías Peas.

20 **WIPIO DEICAT, Gerardo** (Recop). 2000 “Diccionario Aguaruna-Castellano-Castellano-Aguaruna”. Serie Lingüística Peruana N° 39. Instituto Lingüístico de Verano - ILV. pag. 89

21 Igualmente en entrevistas en espacios diversos, Laureano Daichap y Ruben Daichap, aguarunas de la Comunidad Nativa de Shimpiyacu, anexo de Nuevo Progreso. Hay que tener presente que el beber ayahuasca permite a los aguarunas comunicarse con una realidad invisible, y por ello puede otorgar dos tipos de visiones: visiones de la vida y visiones de poder, a estas últimas solo acceden algunos, el “muun” es un privilegiado que tiene visiones de poder.



Hoy en día, la palabra “múun” entre los aguarunas del Alto Mayo, es comúnmente empleada entre los mismos nativos que tienen cierto nivel de instrucción superior, para referirse a aquellos paisanos suyos que estructuran su reracionamiento con la realidad mestiza en función a parámetros de un “señor aguaruna tradicional”. Aparece entonces en evidencia, una manera singular de actor social que responde a una cultura, que busca a toda costa afirmarse a sí misma. Al parecer “múun”, es un aguaruna que se encapsula en su cultura, pero no en un afán de negarse a la cultura mestiza en particular, sino simplemente en su relacionamiento regular dentro de su misma cultura inclusive. Es así que, la figura del “múun”, como actor social guarda características como: a) Una constante reivindicación fundamentalista cultural, b) Personificación de la autoridad absoluta, c) Un mundo real a partir del discurso ajeno, y d) El modo de desmentir al otro es amenazándolo. Es así que, el “múun” es un actor social cotidiano del mundo aguaruna, que al relacionarse con la cultura mestiza (se incluyen a los colonos), no duda en colocar al mundo mestizo al servicio del mundo aguaruna y, cuando se generan impases con las entidades públicas, inmediatamente busca negociaciones múltiples, aunque ello signifique quedar bien “con Dios y con el Diablo”, no en una lógica de conflicto, sino en un sentido de una autoridad nativa que se ve muy fuerte a sí misma.<sup>22</sup>

## Aproximaciones al escenario del conflicto territorial

Los actores principales de primer orden son las comunidades nativas, los colonos y la organización indígena. Acercándonos al mapa del conflicto de tierras con una escala que privilegia la identificación de los actores, por encima de sus formalidades, se advierte el factor distorsionante que produce el poder mal ejercido dentro de la organización indígena al no lograr constituirse como efectiva representante del Pueblo Aguaruna. Concebida como una buena opción para recuperar la representación del Pueblo Indígena la FERIAAM en el momento actual se inserta como un actor que entra en conflicto directo con las comunidades nativas, aunque en muchos casos veladamente y omite su función de tutela de dichas comunidades.<sup>23</sup>

---

22 Además del muun como líder viejo con experiencia, cabe distinguir otros tipos de muun y de nuwa muun, y se trata de ancianos hombres y mujeres que representan el conocimiento y sabiduría de los Awajún. Es distinto un muun como Noe Cahuaza que un muun como Mayan Gomez Allui o la nuwa muun Elvira Wajajai Ampan. Cuando se ha solicitado nombres de muun con relación a costumbres, tradiciones, sabiduría y conocimiento indígena de plantas etc. siempre se ha recibido los nombres de los ancianos y ancianas (mayores de 70 años) mencionados, quienes son los que tienen visiones como mencionan los Daichap.

23 Esta omisión se aprecia en la entrevista al Presidente de FERIAAM quien ante la pregunta sobre de manera creía que se pueden solucionar los problemas, respondió: “Eso no te puedo decir. Vamos a resolverlos, en nuestra manera. O sea, va ser una manera pacífica, pero de eso no te puedo decir”. En tal sentido no hay un plan, ni una clara diferenciación entre la FERIAAM y las comunidades nativas al momento de reflexionar sobre el conflicto.



En general se observan los siguientes actores<sup>24</sup>:

<b>Actores del conflicto</b>	<b>Descripción de actores</b>	<b>Involucramiento<sup>1</sup></b>
Comunidades, Anexos, Caseríos	Dirigentes Comunales, Apus de Comunidades, Dirigentes de Colonos, Asociaciones de Colonos	De Primer Orden
Organización Indígena	FERIAAM	De Primer Orden
Gobierno Central	Ministerio Agricultura, PEET, INRENA, Gobernación, Defensoría de Pueblo	De Segundo Orden
Gobierno Regional y Local	GRSM, Dirección Regional Agricultura, Municipal	De Segundo Orden
ONGs	Paz y Esperanza, CAAAP, ITDG	De Tercer Orden

A partir de la documentación y entrevistas obtenidas es posible apreciar que se presentan puntos esenciales clasificables como expresiones diversas de conflicto. Es así que en el contexto del arrendamiento de tierras se presenta un conflicto de poder para ejercer la negociación ante los colonos pues la Organización Indígena tanto expresa como subrepticamente compite en este poder con los Apus. Lo cual a su vez conlleva un conflicto de roles<sup>25</sup> que debe ser claramente zanjado a fin de no confundir la representación que ejerce la organización indígena con supremacía o poder de mando, sin perjuicio del conflicto interpersonal que puede generarse por la desconfianza de la comunidad hacia sus dirigentes o representantes (conflicto comuneros – comuneros / comunidad – organización de comunidades).

Es pertinente atender a un posible conflicto de objetivos al interior de las comunidades sobre cual deba ser el uso que finalmente se le asigne a la tierra, el cual se resuelve de alguna forma con la parcelación que se realiza en algunas comunidades para asignar responsabilidades sobre la administración del terreno, sin dejar de lado la propiedad comunal de la tierra. Es manifiesto también un conflicto cultural de percepciones entre los colonos y los comuneros nativos, pero

24 En el Taller realizado el 29.04.08 donde participaron, profesores awajun, funcionarios públicos (Defensoría del Pueblo, Municipalidad de Mayobamba, Ongs locales), se buscó construir una línea de tiempo desde la visión de los dirigentes awajun, así como de las otras instituciones presentes.

25 Formalmente el representante legal de la Comunidad Nativa es el Jefe o Apu y se debe a los acuerdos de la asamblea general de comuneros. Los contratos individuales de comuneros con colonos, de la FERIAAM con terceros sobre terrenos de la comunidad no son legales. La FERIAAM muchas veces negocia, entrega cartas aval o "autorizaciones" para ingresar a las comunidades nativas para negociar tierras o madera y se presume que cobra un monto por esto.

también hacia el interior de la comunidad puede haber sutiles diferencias al ejercer una autocrítica sobre la función del individuo en la comunidad y sus eventuales “derechos” a la tierra como parte de tal comunidad.<sup>26</sup> Cabe indicar asimismo que la duda que subsiste sobre bienes de la comunidad, para determinar si se incluye los bienes forestales. La tensión entre Bosque y Cultivo interrumpe la firmeza de la posición de la comunidad ante el colono.

Sin embargo una vez que se identifica el territorio que le corresponde a la comunidad se plantea firmemente autonomía territorial frente a los colonos, particularmente porque el colono no solo ocupa el terreno sino que amenaza de muerte al nativo. Si bien la comunidad asume su papel de defensa frente a la invasión, al encontrarse con una contraparte mas fuerte o mas organizada advierte la necesidad de tutela estatal, de manera que un reconocimiento administrativo como comunidad nativa que formalmente es solo declarativo, resulta para la comunidad fuente de una tutela especial pues una vez reconocida puede acudir con mayor certeza ante el Juez.

A pesar de ello el reconocimiento formal no va normalmente acompañado de una tutela efectiva estatal, de forma que las comunidades han llegado a arrendar sus tierras a sus invasores. Se ha advertido que el arrendamiento que surgió como una forma de solución a la invasión se convierte luego en una fuente de escalada del conflicto, pues los colonos ocupan cada vez más áreas del territorio comunal. Esta agresividad corta la comunicación. Es así que la percepción y actitud respecto del colono es muy mala y se dificulta la posibilidad de cooperación de las partes para solucionar.

En muchos países tropicales la mayor parte de la deforestación es provocada por las actividades de los agricultores de subsistencia de bajos recursos, generalmente estamos ante contextos de migración desde los andes a la selva amazónica. De esta forma una gran proporción del problema aparece por el desmonte de tierras para establecer zonas de cultivo intensivo, ya sea por intereses comerciales y especulativos, políticas gubernamentales equivocadas, proyectos inadecuados organismos de cooperación internacional, o por la explotación comercial de los recursos forestales.

Se toma entonces como problema principal el uso de la tierra, por parte de colonos y nativos, y que alrededor de ello se articulan una serie de expresiones del conflicto territorial los mismos que generan un mapa de conflictos dada la complejidad cultural en el que estos se desarrollan, de manera que ha advertido que no basta con oponer comunidad nativa y colono como únicos actores de un único y repetitivo conflicto. El mapa del conflicto es complejo como se aprecia en tres líneas específicas: a) Conflicto Comunidades Nativas y Colonos b) Conflicto Comunidad Nativa y Comunidad Nativa c) Conflicto Comunidad Nativa y Organización Indígena.

---

<sup>26</sup> En el Taller del 30 de marzo del 2008, se pudo percibir que el comunero nativo distingue intereses personales de intereses comunales, aunque no necesariamente esté dispuesto a buscar que primen los suyos manipulando el orden comunal. No es esa sin embargo la impresión que por su parte da el accionar de la organización indígena.

Pasaremos a ordenar cada forma de conflicto en casos concretos:

## Comunidades Nativas y Colonos

Cabe anotar que a nivel de comunidades nativas, se presenta un “frente interno”, que mantiene el discurso comunal de un Pueblo Indígena, se conforma hoy más bien por actores sociales formados en paralelo a la modernidad, por un lado comunidades nativas del Alto Mayo, por otro lado una Organización Indígena que integra a dichas comunidades (FERIAAM) formada con las reglas civiles del Estado y finalmente comuneros nativos que se evidencian como individuos ante la comunidad.

El Estado aprecia a cada uno de ellos como distintos Sujetos de Derecho: Comunidades Nativas, Persona Jurídica sin fines de lucro y Personas Naturales, sin embargo en tanto actores sociales que comparten una racionalidad comunitaria forman una unidad, a cuyo interior se forman conflictos vinculados a la tierra cuyo proceso trasciende a su relación con terceros. Es así que en un contexto de interculturalidad el conflicto de valoración no solo se presenta entre el comunero nativo y el colono, sino también entre las distintas percepciones que los miembros de la comunidad puedan ir construyendo respecto a su relación con la tierra, a partir de una doble pulsión, por un lado una revivificación del discurso comunitario que se fortalece con el reconocimiento estatal de un sujeto de derecho autónomo llamado “comunidad nativa” y por otro lado la evidenciación de un sujeto individual que mira hacia los otros individuos, por ejemplo los “colonos” y compara su mundo comunal con la relación individualista que cada colono tiene con su tierra.

**1. Colonos Invasores:** Este rubro responde a la situación respecto al tipo de colono que se encuentra en la tierra de propiedad de la una comunidad nativa, no mediando relación previa entre la comunidad nativa y los colonos, estos últimos ocupan el territorio de la comunidad nativa. Los colonos pasan a ser invasores.

Por citar algunos ejemplos:

En la comunidad nativa de Yarau desde hace 26 años cuatro mestizos entran a trabajar a tierras de la comunidad para sembrar café, ocupando 350 Hectáreas con el tiempo el número aumenta y se forman los caseríos el Álamo y el Condor. Los actores actuales de este conflicto son el Apu Raúl Santiak de Yarau, el anexo de Chayu liderado por el mezclado, Francisco Tello Vásquez<sup>27</sup>.

En un comienzo se intentó negociar el resarcimiento por la siembra del café, a lo cual los colonos accedieron, entregando el dinero por este concepto al jefe de la comunidad de aquel entonces, quien fugó. El problema se ha agravado y ahora se habla de “vender” 750 Hectáreas a los colonos como forma de darle solución al problema.

---

27 Se denomina mezclado a la persona que nace resultado de un nativo y un mestizo

La comunidad de Cachiyacu, viene siendo invadida por una Asociación de cafetaleros denominada “Cielito Lindo”. Los actores actuales son el Apu Lizardo Chaig que reemplaza a Nestor Juan Dekentai, Adelina Rivera Mija, Isidro Chumacero Fuentes, así como Lorenzo Izquierdo Regalado (dirigentes, presidente y delegado, respectivamente, de la mencionada Asociación).

La comunidad de Tiwiyacu tiene una invasión de tierras la misma que no es muy clara, ya que propiamente la misma se realiza para cultivar y no para vivir como sucede con muchas comunidades. Quién está de Apu es Adolfo Ampam junto con cuatro familias que viven cerca al centro de la comunidad, de un total de diecisiete familias dispersas en su territorio.<sup>28</sup>

La comunidad de Shimpiyacu tiene una superposición parcial de títulos otorgados por un mismo órgano del Estado, por un lado el título de propiedad para la comunidad nativa y por otro lado un título de posesión para los integrantes del caserío la Verdad otorgado respecto de las tierras que este Caserío ocupa en parte de la referida comunidad.

**2. Colonos Arrendatarios:** Este rubro responde a la situación respecto al tipo de colono que se encuentra en la tierra de propiedad de la comunidad nativa, mediando relación previa entre la comunidad nativa y los colonos, estos últimos ocupan el territorio de la comunidad nativa. Los colonos pasan a ser arrendatarios.

Por citar algunos ejemplos:

La comunidad de Shimpiyacu tiene una superposición de títulos, por un lado un título posesión para los integrantes del caserío la Verdad, y por el otro el de propiedad para la comunidad nativa. Este caso que en principio empieza con los colonos como invasores, dada la circunstancia de convivencia forzada entre colonos y nativos. El caserío de los colonos involucrado es el de La Verdad.

En la comunidad de Shimpiyacu el Ex – Apu Ramón Tenteis funda el Anexo Kugkuk Entsa perteneciente a la Comunidad de Shimpiyacu, con la finalidad de negociar el alquiler de tierras de la zona del territorio de la comunidad de Shimpiyacu que se encuentra en conflicto con los colonos del caserío de Nueva Huancabamba. Con ello se establece la relación de los nativos con los colonos en un marco de renovación de alquileres. Sin embargo no fue la única razón para crear el Anexo ya que además han existido problemas entre familias de Shimpiyacu y como consecuencia se decide fundar el Anexo, combinando hábilmente ambas situaciones.

Como se aprecia mas adelante el conflicto entre comunidad nativa y colonos puede solucionarse momentáneamente mediante alguna fórmula de negociación

---

28 Existen comentario sobre la existen de sembríos de coca en estos territorios sin embargo no hay prueba fehaciente al respecto, no obstante la existencia de los comentarios en si mismos es fuente que alimenta el conflicto, independientemente de su veracidad.

pero luego recrudece con el avance de los propios colonos.<sup>29</sup> Es necesario destacar que una variante del arrendamiento es la negociación de tierras que no son invadidas sino solicitadas por colonos, con sucesivas renovaciones, y nuevos conflictos que se van formando en dichas tierras.

## Comunidad Nativa y Comunidad Nativa

Aquí nos referiremos a la situación respecto a los conflictos territoriales que se generan por el reclamo de la propiedad de la tierra por parte de una comunidad nativa, frente al mismo reclamo por parte de otra comunidad nativa, o en su defecto entre determinados comuneros de una comunidad en particular, y otra comunidad nativa en su conjunto. Cabe mencionar que la organización indígena que existe en el Alto Mayo es la Federación Regional Indígena Awajún del Alto Mayo. Estas percepciones intracomunales no eliminan la pluralidad, ni la atomizan en individualidades, sino que dan sentido a la interculturalidad, entendiendo que el sujeto comunero percibe y adapta la información “occidental” con la que entra en contacto.

Se considera que la actitud de individualización de la posesión del territorio como “comunidad” frente a otras “comunidades” sería la adaptación o incidencia occidental respecto a la propiedad comunal y no precisamente como “nación o pueblo indígena”.

Las percepciones distintas y novedosas son regularmente canalizadas a través de los miembros más jóvenes de las comunidades, y dependiendo de la legitimidad que un joven logre en su grupo comunal su percepción distinta puede convertirse a su vez en fuente de conflicto interpersonal con un dirigente o representante de la comunidad, ante quien el más joven puede oponer la necesidad de hacer efectivo el ideal comunitario de acuerdo a una cultura heredada, pero a la vez puede alegar el requerimiento de nuevos individuos que reclaman una voz personal. Esa voz personal puede ser vista desde la formalidad moderna como la pura individualidad, pero la legitimidad que esa voz logra ante un apu puede más bien asentarse en la convicción de que siempre podrá surgir un múun<sup>30</sup>.

---

29 Así describe el conflicto Tito Nugkuag Kajig, Presidente de la Federación Regional Indígena Awajun del Alto Mayo (FERIAAM) en entrevista del 07 de Marzo del 2008: “Los conflictos territoriales se vienen de los colonos que invaden la tierra. Ellos vienen y se asientan acerca de las tierras de las comunidades nativas y empiezan hacer chacras sobre sus tierras. Aunque las comunidades nativas sacan las chacras, poco a poco los colonos van instalando más y más áreas dentro del territorio. Cuando las comunidades piden ayuda del Estado, el Estado hace nada. También a la misma vez, cuando se hicieron los límites del territorio de las comunidades nativas, se quedaron entre las áreas asentamientos de algunos colonos. Estos asentamientos estaban presentes ante de la demarcación, y se fueron creciendo tomando mas terreno. También el Estado hace nada”.

30 Se denomina así en términos coloquiales al señor aguaruna tradicional. En esa relación entre los jóvenes y el muun, se ha advertido que dichos jóvenes se han dado cuenta del manejo personal de algunos apus sobre el territorio, el alquiler de tierras, la venta de madera inconsulta o los recursos obtenidos no tienen uso colectivo. Los jóvenes, las mujeres y comuneros en general se han dado cuenta del problema que se les avecina con la presencia masiva de arrendatarios, particularmente si el Apu inconsultamente ha otorgado “lotes” a todos los comuneros incluyendo a los arrendatarios. Sucede inclusive que si la familia del Apu emparentó con una facia de mestizos, puede favorecerles con tierras comunales sea como arriendo, sea como comuneros. Situaciones como las descritas se han presentado en el caso de la comunidad nativa de Shampuyacu.

Algunos ejemplos:

La creación de la comunidad Bischanak desde San Rafael, y la creación de la comunidad de Mantaga desde Bajo Naranjillo, Shampuyacu y FERIAAM. El detalle de los actores involucrados son los hermanos Majuash de San Rafael (Pablo y Marcelino); Fernando Adán Atsua jefe de la comunidad BISCHANAK, Tito Nugkuag de FERIAAM, Noé Cahuaza de Bajo Naranjillo, Javier Nugkuag jefe de la comunidad de Mantaga. Los hermanos Majuash buscan tierras por acuerdo de la comunidad San Rafael, hacia el norte de la comunidad de Nueva Jerusalén (tierras que pertenecen a la región Loreto).<sup>31</sup> La comunidad de Nueva Jerusalén por orden de la comunidad Bajo Naranjillo agreden a la delegación de San Rafael que se dirige a lo que sería la nueva comunidad de Bischanak, los agresores de Nueva Jerusalén se reúnen con los agredidos en la comunidad de Nueva Vida, se ofrecen y aceptan las disculpas en Nueva Vida, y se permite en adelante el libre tránsito de los comuneros de San Rafael hacia Bischanak.

Los comuneros del Anexo Tornillo perteneciente a la comunidad Huascayacu, se repliegan por amenazas de los colonos. En el espacio abandonado en el Tornillo, la familia Paati proveniente del Marañón, ocupa ese espacio, siendo admitida por la Comunidad para ocupar ese espacio e impedir la invasión de territorio y se dedica al cultivo de café y crianza de ganado con relativo éxito. Pasado un tiempo la comunidad de Huascayacu decide expulsar a la familia Paati. La comunidad para tomar tal decisión aduce que esta familia no cumplía con sus obligaciones como comuneros: faenas, cuotas y que alquilaron tierras a los mestizos no habiendo sido autorizados y no habiendo entregado el dinero a la comunidad. Según algunos comuneros, es imposible que cuatro personas trabajen por cinco años 40 hectáreas de café listo para ser cosechado. Por ello resultaría razonable considerar que lo más probable es que la familia Paati hayan alquilado por lo menos la mitad y que para que sus arrendatarios no fueran expropiados, ellos asumen la responsabilidad como propietarios de todo.<sup>32</sup>

## Comunidad Nativa y Organización Indígena

Aquí nos referiremos a la situación vinculada a conflictos territoriales que consiste en el reclamo paralelo de la propiedad de la tierra por parte de una comunidad nativa, frente al mismo reclamo por parte de una organización indígena que avala a una asociación de colonos aliada con dirigentes de otra comunidad nativa.<sup>33</sup> Cabe mencionar que la organización indígena que existe en el Alto Mayo es la Federación Regional Indígena Awajún del Alto Mayo.

---

31 Un detalla particular de este caso es que Los hermanos Majuash han entrado en conflicto.. Pablo Majuash es quien sigue el proyecto de San Rafael, que busca tierras porque es una comunidad sin territorio para expandirse y está rodeada de caseríos. Por su lado Marcelino Majusah hace alianza con Bajo Naranjillo para impedir que San Rafael tome posesión de las tierras en acuerdo con Bajo Naranjillo.

32 Resulta pertinente entonces advertir que se presentan condiciones para que las comunidades pudieran cubrir los intereses de cafetaleros, madereros u otros terceros, con las consecuencias perjudiciales de índole legal que ello pudiera traerles.

33 Es necesario precisar que para el caso concreto que se analiza adelante la FERIAAM no interviene directamente sino respaldando a la comunidad de Asagkai, puesto que ésta tiene un acuerdo con una asociación de colonos denominada Asociación Ecológica que intento tomar posesión de las tierras vía invasión, la cual fue impedida por la comunidad nativa de Alto Mayo y sus Anexos, apresando al presidente de la Asociación cuya libertad gestionan Tito Nugkuag, Elias Peas y otros.

Por ejemplo:

El jefe de la comunidad de Alto Mayo, Fermín Yagkitai lidera a los comuneros de la misma comunidad para que creen la comunidad de Kunchin y gestionen el reconocimiento de esta comunidad nativa dentro de territorio declarado por INRENA bosque de protección. Los colonos que intentaron invadir fueron expulsados por gente de Alto Mayo y sus anexos. Por otro lado en Asagkai, el yerno de Noé Cahuaza procedente de Bajo Naranjillo inicia gestiones para el reconocimiento de la Comunidad Nativa Asagkai disputándole a Kunchin el territorio en la zona de bosque de protección declarado por INRENA; para ello hacen una alianza con los colonos, auspiciados por FERIAAM, bajo el rubro de Asociación Ecológica El Milagro, en el que FERIAAM parece como promotor del manejo de bosque de protección. Frente a todo ello la comunidad de Alto Mayo se opone a la situación generada indirectamente por FERIAAM, y acuerda desafiliarse de FERIAAM.

Tal conflicto interno se alimenta o resuelve según las acciones de la Organización Indígena que por la trascendencia de sus funciones puede ingresar en un conflicto de roles con los jefes de las comunidades, y en algunos casos en conflictos de distribución de poder o de información respecto de quien y como se debe tratar la invasión, contratación e inalienabilidad de las tierras. Esas “cuestiones previas” del frente interno producen distintas percepciones en el observador objetivo o en los actores de segundo y tercer orden desde la apariencia de un permanente aplazamiento de las soluciones finales hasta la identificación de intereses netamente individuales en la conservación del conflicto, o inclusive la imagen de impenetrabilidad de una cultura que finalmente decide resolver todo entre sus miembros.

No obstante, el mantenimiento e incremento del conflicto es tan evidente como el mantenimiento e incremento de la complejidad cultural, al extremo que el observador debe estar atento para advertir cuando se encuentra ante una acción finalmente personal y cuando está ante un acto que responde a la cultura de la comunidad nativa y a sus mutaciones, como se aprecia al observar posibles conflictos de objetivos entre comunidad y comuneros sobre como se debe operar con la tierra. Por último, se puede encontrar que a partir de las entrevistas con actores, este conflicto de tierras se encuentra no solo con un conflicto de tierras entre titulares e invasores, sino con un problema de tierra complejo en si mismo mas allá de la invasión, dado que muchos de estos conflictos de tierras se encontraban en estado de latencia.<sup>34</sup>

---

34 Muchas veces esta relación compleja entre culturas genera conflictos. El conflicto puede ser entendido como la situación en la cual dos o más partes perciben tener objetivos mutuamente incompatibles, asimismo se le entiende como inevitable, fenómeno social omnipresente, que requiere una pluralidad de actores, muchas veces necesario para que la humanidad promueva el cambio. Los elementos que identifican al conflicto son: (a) Situación Conflictiva: Objetivos mutuamente incompatibles. Otros elementos: partes, asuntos, intereses, necesidades, valores, etc. En la negociación y conciliación se busca que las partes obtengan soluciones basadas en la satisfacción de sus intereses y necesidades. (b) Actitudes Conflictivas: Condiciones o estados psicológicos que acompañan o exacerban a (a) o (b). Elemento emocional o afectivo. Elemento cognitivo o perceptivo y, (c) Comportamientos Conflictivos: Acciones llevadas a cabo por una parte con el fin de que su contraparte modifique o abandone sus objetivos. Véase en ORMACHEA CHOQUE, Iván. 1999. “Manual de Conciliación”. USAID. pag. 18. Cabe indicar que la concurrencia de los tres elementos resaltados indica que el conflicto ha pasado de un



## Secuencia de las causas del conflicto

Se ha logrado identificar las causas estructurales del conflicto de tierras de las comunidades aguarunas a partir del acercamiento a los actores estatales, la identificación de factores culturales concretos, la evaluación de la dinámica del mapa de actores. En tal sentido el origen del conflicto puede ser apreciado en las siguientes etapas<sup>35</sup>:

Algunos colonos traban amistad o familiaridad y se instalan dentro de los territorios de las comunidades por periodos largos, al comienzo son aceptados y no representan peligro, con el tiempo sus familiares y otros colonos se suman, ocupan más tierras y se enfrentan a los comuneros.

Los colonos ubican sus viviendas cerca de los linderos de las comunidades y siembran dentro del territorio de las comunidades, esto es favorecido por la falta de clara demarcación de los límites. Cuando los comuneros reclaman llegan a un arreglo económico y se quedan. Con el tiempo amplían su ocupación y ofrecen resistencia a los comuneros. La forma más frecuente es que los jefes de las comunidades arrienden a los colonos terrenos para cultivo por periodos largos luego amplían su ocupación y se resisten a salir.<sup>36</sup>

Colonos que solicitan al Estado adjudicación de tierras para cultivo que comprenden territorios de las comunidades y algunos funcionarios estatales, sin verificar los títulos de las Comunidades Nativas otorgan constancias de posesión, crean agencias municipales y colegios. En consecuencia se genera superposición de títulos de las tierras y/o hay un reconocimiento tácito de los sectores estatales sobre la existencia de centros poblados de colonos.

Paralelamente se presenta la ocupación de territorios indígenas en zonas de difícil acceso para la autoridad y de poca vigilancia indígena. Luego, al ser descubiertos negocian el alquiler para “recuperar su inversión” y “retirarse”

---

estado latente a un estado manifiesto.

35 Es importante determinar cuál es la fuente del conflicto en tanto que este factor influirá en la forma cómo debamos buscar una eventual solución. Se identifican como fuentes del conflicto: Los hechos: Es decir, las partes tienen una percepción distinta de la realidad (lo que es). Las fuentes principales del conflicto se encuentran en la parte cognitiva de los actores en conflicto, vale decir, en el juicio y las percepciones. Los recursos escasos: Es decir, la discusión se centra en quién obtendrá qué cosa o cuál beneficio cuando implícita o explícitamente se deba realizar la distribución de estos recursos escasos. Las necesidades humanas básicas: Los desacuerdos sobre necesidades son desencuentros relacionados a qué debe satisfacerse o respetarse para que cualquier persona o grupo social pueda desarrollarse plenamente (necesidades vitales como el vestido, alimento, vivienda y a aquellas que sin ser tan obvias representan una necesidad de todo ser humano: respeto, seguridad, reconocimiento, autoestima). Los valores: Es decir, la fuente del conflicto proviene de aquellas creencias que determinan la posición de uno de los actores en conflicto; un principio o criterio rector que desea introducirse pero que no es tomado en cuenta o es rechazado por la contraparte. La relación: La situación conflictiva proviene del estilo de interacción reinante entre los actores en conflicto, la calidad de comunicación que mantienen, las emociones o percepciones que poseen el uno del otro. Generalmente el tipo de relación es accidental, las emociones y percepciones mutuas son negativas o equívocas, lo cual facilita el surgimiento de desacuerdos y conflictos. La estructura: El conflicto surge por el modo cómo se ha conformado la estructura dentro de la cual interactúan los actores en conflicto, lo cual fomenta desigualdad, asimetría de poderes, falta de equidad y eventualmente opresión. Véase En: ORMACHEA CHOQUE, Iván. Op cit. p 18 y ss.

36 La negociación se realiza entre la representación de los colonos y el jefe de la comunidad, o del anexo de ser el caso, y posteriormente es informada la comunidad, solo para validar lo acordado.

luego llevan más colonos y se resisten a dejar las tierras par después ingresar al ciclo del alquiler de tierras.

## **Acciones, estrategias y perspectivas**

### **Acciones vigentes**

Es innegable que los sujetos que “vienen de fuera” se convierten en actores con incidencia real a través de distintas actividades, como es el caso de las capacitaciones realizadas por las ONG referidas a la validación de hitos, constitución jurídica de los consejos directivos de las comunidades, elaboración y manejo de herramientas de gestión y planificación a partir de la respectiva ocupación territorial indígena. Todo ello en función de sus actividades productivas y su hábitat, revisando desde cada realidad el proceso de constitución de las comunidades nativas, la elaboración de sus instrumentos de gestión como el estatuto y otros orientados a la producción y a la vigilancia interna.

Asimismo, existe en Alto Mayo una Coordinadora multisectorial, así como una mesa permanente de diálogo para asuntos de territorios, espacios que permiten en general la reflexión y búsqueda de soluciones alternativas y creativas de resolución de conflictos de tierras y gestión legal, permitiendo distintas acciones como la incorporación de los aguarunas en la elaboración de herramientas de gestión, ocupación y ordenamiento del territorio. En ese orden de ideas, la legitimidad de una organización gubernamental en la zona va en relación directamente proporcional con la inclusión de los comuneros en el proceso de “pensar” el conflicto y de actuar consecuentemente. Tal relación se establece con cada una de las tres generaciones presentes en las Comunidades Nativas: a) los mayores (incluidos los Muun) que guardan las raíces culturales, la generación del 70 (carretera marginal) que actualmente gobierna la mayoría de comunidades y las nuevas generaciones.

La relación es particularmente productiva con algunos miembros de las nuevas generaciones, quienes buscan reivindicar su cultura y tienen a su vez conocimientos nuevos o distintos al contar con formación profesional o técnica. Su participación y empoderamiento a través de su relación con los actores no comunales, les permite replicar sus conocimientos en sus respectivas comunidades, aprovechando la propia naturaleza comunal de su organización. Esta relación entre los jóvenes aguarunas y las personas que laboran en el Estado y en las ONG es una fuente para descubrir la expresión conjunta de distintas perspectivas sobre la tierra y los contratos, sobre la propiedad y el movimiento de bienes, no necesariamente en lógica ancestralmente comunal pero tampoco en clave de mercado, mas bien en clave de interculturalidad, como alternativa ante el discurso de los colonos y el Estado.

Así se viene forjando un nuevo orden que parte de las diferentes concepciones sobre la tierra y el bosque; por lo que se deben socializar los intereses que está presentes tras las adaptaciones culturales de los contratos de alquiler, los conceptos sobre la propiedad y el movimiento de bienes, en las que se enfrentan

la lógica ancestral comunal y el mercado global y se decantan nuevas visiones. Cabe mencionar que en ese encuentro de intereses y discursos, se presenta como factor de debate la presencia de la migración como fenómeno común que alcanza a todos, e inclusive, desde cierta interpretación, a los propios aguarunas como posibles colonos antiguos.<sup>37</sup>

Por otro lado, en el propio proceso del conflicto se aprecia la conversión de soluciones en nuevos conflictos, como el alquiler de tierras que resuelve en ciertos puntos la invasión pero genera un monopolio de arrendadores que presionan el alquiler mediante avances físicos en la tierra, contratos sin igualdad y apoyo de poder formal.

### **Estrategias de Negociación**

La negociación destinada a resolver los conflictos referidos a tierras comunales aguarunas con colonos debe mantener a la Asamblea Comunal como espacio previo de toma de decisiones sobre las fórmulas de negociación,<sup>38</sup> lo cual incluye elaboración de estrategias entre los propios aguarunas. Sin embargo, es necesario que en dicha Asamblea se manifieste el liderazgo de la autoridad o apu, así como los liderazgos legítimos que se vayan formando según la dinámica de cada comunidad.

Para permitir tales manifestaciones de personajes dentro de la comunidad, es necesario que se recupere la autoridad del Apu allí donde se encuentre debilitada y se viabilice la expresión de la voz de los nuevos líderes, como es el caso de los jóvenes. Ello implica que en este espacio previo a la negociación el Apu reconozca que su autoridad es real y la ejerza como tal, sin mediaciones de organismos estatales, organizaciones no gubernamentales o las propias organizaciones de comunidades<sup>39</sup> las que en todo caso deben realizar una labor de acompañamiento

---

37 De acuerdo con una de las versiones el grupo aguaruna tiene presencia en el Alto Mayo hace más de 300 años, en base al acta de fundación de la ciudad de Rioja (vecina a Moyabamba), en la que supuestamente se haría mención a la presencia de aguarunas por la zona. Sin embargo, autores como Roger Rumrill García y Michael Brown sostienen que los aguarunas llegaron al Alto Mayo recién entre 1940 y 1950, procedentes de la zona de Cahuapanas y Marañón; basan sus afirmaciones en la tradición oral local de los mismos aguarunas. Véase en: RUMRILL Roger y NOVOA Salomón "Los Aguarunas del Alto Mayo. El Otro Rostro del Perú". 2002. PEAM-GTZ. pag. 11 y En: BROWN Michael. 1984. "Una Paz Incierta. Historia y Cultura de las Comunidades Aguarunas frente al Impacto de la Carretera Marginal". CAAAP. pag. 36. Por último, de acuerdo con el historiador Waldemar Espinosa, quien ha realizado la más reciente y completa sistematización de crónica de la antigua Maynas (incluía a los departamentos actuales de Loreto, San Martín y Amazonas), los aguarunas estaban dentro de la categoría jíbaros, y estos fueron varias veces objeto de campañas exterminio por parte de la administración del virreynato español, debido a su negativa a vivir pacíficamente con las ciudades españolas vecinas, así como su negativa a formar parte de las reducciones de misioneros cristianos durante la colonia. Sostiene Waldemar Espinosa, que la zona del Alto Mayo era un lugar de paso, para entrar a la amazonía más agreste, y que los que estaban en esta zona de paso eran los indios "jeberos", los mismos que fueron confundidos con los "indios jíbaros". Véase en: ESPINOZA, Waldemar. 2006. "Amazonía del Perú: Historia de La Gobernación y Comandancia General de Maynas (Hoy Regiones De Loreto, San Martín, Ucayali y Provincia de Condorcanqui) Del Siglo XV a la Primera Mitad del Siglo XIX". Fondo Editorial del Congreso de la República del Perú. pag. 34, 162, 174, 224, 225 y 395.

38 Se requiere permanentemente contar con información legal y de estrategias a nivel de toda la comunidad, (no limitarse a los Jefes) y la toma de decisiones debe ser hecha con asambleas informadas para decidir las mejores alternativas. Debe quedar claro que los Jefes o Apus son los únicos representantes legales y su deber es cumplir con lo acordado en las asambleas.

39 Debe especificarse que entre la comunidad nativa y la organización indígena se presenta un conflicto de competencias en el que la fórmula de negociación debe encontrarse dirigida a definir cuáles son estas competencias,

y asistencia, creando por su lado sus propios espacios de debate para incidir en el proceso del conflicto.

En tal sentido es plausible todo intento para recuperar y reforzar la Asamblea Comunal como espacio previo de construcción de la toma de decisiones internas ante la inminencia de una negociación con terceros.

Por otro lado, la negociación entre la comunidad nativa y los colonos con la participación de actores operadores estatales y organizaciones no gubernamentales, requiere que siempre esté presente en el discurso que la protección de las tierras comunales es de interés público y que en tal sentido el término “negociación” sea utilizado en su sentido adecuado pues los intereses y bienes en conflicto no pueden ser percibidos como puramente privados o de trascendencia menor, percepción que debe estar presente cuando el término se use en sentido jurídico, político o inclusive coloquial.

Asimismo, en la negociación misma resulta necesario que la comunidad nativa y los colonos se relacionen mediante una negociación asistida, esto es mediante una mediación o una conciliación, en la que un tercero (mediador o conciliador) colabora en la fijación de los puntos de controversia, orienta el debate y bloquea la intervención de terceros que impida llegar a un acuerdo. Tal negociación asistida también es posible y legalmente necesaria ante el Poder Judicial cuando se trata de un proceso judicial civil.

Como base para una acción judicial eficiente es pertinente darle al producto de las negociaciones forma de transacción, la cual tiene mérito ejecutivo en la vía civil, ello significa ingresar a un proceso judicial mas corto y sin más prueba que la propia transacción para hacer cumplir lo que en ella está establecido.

## **Estrategias Judiciales**

La estrategia judicial penal ha sido escogida como prioritaria en la resolución de conflictos sin atender a la vía civil, lo cual indica la presencia de un ánimo retributivo entendiendo que esta es la finalidad que normalmente maneja la victima penal.

Efectivamente, los conflictos de tierras comunales se han planteado generalmente ante el Juez Penal y en el Proceso Penal, sin embargo es recomendable acudir ante el Juez Civil y al Proceso Civil. Si bien es cierto en muchas ocasiones se trata de la misma persona que opera como Juez Mixto, ello no obsta las importantes diferencias entre ambos procesos.

---

en base al respeto a la Costumbre de la Comunidad y a las normas del Estado. Debe tenerse en cuenta en este caso también la trascendencia de los intereses comunitarios en juego y la naturaleza de la comunidad nativa como orden jurídico autónomo reconocida por el Estado, naturaleza que no comparte la organización indígena, que es mas bien la representante de dichas comunidades.

En el proceso civil vinculado a tierras el objetivo principal es satisfacer la pretensión de la comunidad nativa de recuperar la tierra invadida o cesar las perturbaciones respecto de la tierra que la comunidad posee efectivamente. Por el contrario, en el proceso penal el objetivo central es definir la responsabilidad penal del invasor y aplicar la sanción correspondiente y sólo si tal responsabilidad existe devolver efectivamente la tierra a la comunidad.

En el proceso civil no es necesario examinar si el invasor actuó cometiendo un delito y la oportunidad de conciliación es constante entre las partes, (por ejemplo comunidad nativa y colonos), lo que no sucede en el proceso penal en el que la comunidad nativa no es parte, y es mas bien el Fiscal el que se enfrenta judicialmente con el denunciado.<sup>40</sup> La opción por el proceso civil no bloquea la posibilidad de acudir antes, durante o después al proceso penal, ni extingue el deber de la Fiscalía de investigar de oficio ahí donde considere que se está cometiendo un delito.

Tanto en los procesos civiles como en los procesos penales es posible solicitar al Juez que dicte alguna medida que evite mayores daños o que restablezca algún derecho afectado. Por ejemplo en el proceso penal es pertinente solicitar detenciones preventivas en un establecimiento penal del Estado para aquellas personas que son acusadas de cometer un delito, de manera que sea una medida que los desanime de seguir cometiendo conductas ilegales ya sea en cuanto a la invasión o al tráfico de tierras. En el proceso civil es pertinente dictar medidas de embargo contra quienes causan daños a la comunidad e inscripciones preventivas en registros públicos para evitar se sorprenda a terceros o que estos aleguen ignorancia, cuando existe tráfico de tierras.

Por otro lado, en los casos en los que se presente algún acto administrativo emitido por el Estado que perjudica a la comunidad nativa, ella puede iniciar un proceso contencioso administrativo, diseñado legalmente para eliminar actos administrativos que transgreden la Ley o la Constitución y para conseguir que los órganos de la Administración estatal realicen actos a los que se encuentran obligados por ellas o por otro acto administrativo. Desde el año 2002 este proceso judicial ya no solo sirve para anular actos administrativos que transgredan los derechos de los Pueblos Indígenas, sino que sirve como fuente de exigencias directas a la Administración para que cumplan con sus deberes constitucionales, legales y administrativos relacionados con dichos derechos.

## **Perspectivas**

En el conflicto de tierras comunales aguarunas se puede apreciar claramente que los actores manejan códigos del espacio occidental y del espacio aguaruna y que se mueven entre ellos según las circunstancias de cada conflicto concreto.

El análisis de esta complejidad en la pluralidad es fundamental, pues el discurso paralelo sería aquel que sostenga que aquí ya no hay pluralismo sino que

---

<sup>40</sup> La constitución de la comunidad nativa como parte civil en un proceso penal no es suficiente para equipararlo con las ventajas de acudir directamente al proceso civil.

es una suma de individuos con intereses particulares cada cual, cuando lo cierto es que esta interculturalidad es una fase más compleja de la pluralidad que exige una reflexión basada en la propia experiencia. En ese contexto es indispensable alertar a las autoridades estatales sobre la manipulación de la cultura aguaruna y de sus tierras que pueden utilizar algunos miembros de la propia comunidad en perjuicio de ella, respecto de la creación de comunidades nativas y el tráfico de tierras con colonos.

En tal virtud un mecanismo esencial para oponer una titularidad ante terceros, inclusive individuos de la propia comunidad, y lograr su reconocimiento y protección por parte de los órganos estatales es la publicidad de la posesión que se ejerce sobre el bien y la publicidad de la titularidad que se tiene sobre ese bien. La publicidad de la posesión efectiva implica desde mecanismos físicos como el cerco de la tierra y la colocación de letreros que anuncian el límite de la comunidad, hasta su inscripción saneada y formal en los Registros Públicos del Estado.

Cabe recordar que el Estado no solo está obligado a proteger la posesión que se basa en un título, sino también la posesión que se ejerce de hecho y públicamente mientras nadie reclame su titularidad. De esta manera los actos de posesión real que ejerza la comunidad sobre la que considera que son sus tierras merece tutela hasta que el propio Estado o un tercero demuestren que la comunidad no es titular.

Resulta sostenible y efectivo el proceso de colaboración que se desarrolla a partir del conflicto de tierras entre comunidades, las autoridades e inclusive colonos, con el objetivo de proceso dicho conflicto. No obstante resulta necesario implementar algunas acciones que afiancen ese camino. En tal virtud, es pertinente la asesoría jurídica formal permanente, teniendo en cuenta la constante interacción con los operadores estatales y la evidente asesoría de tal naturaleza con la que cuentan los colonos.

En tal sentido, resultaría importante revisar que las comunidades nativas y las organizaciones indígenas revisen constantemente su estructura formal y sus procedimientos a fin que se adecuen a la complejidad intercultural en la que participan.

## Palabras clave

**Comunidad Nativa:** Categoría que utiliza el Estado Peruano para reconocer el espacio en el que habitan las poblaciones indígenas de la amazonía, de ahí que sus integrantes sean conocidos como “nativos”.

**CCNN:** Abreviatura referida a la Comunidad Nativa o Comunidades Nativas

**Anexo:** Espacio de tierra que se encuentra dentro de una comunidad nativa, en la cual se han concentrado un grupo de familias de la CCNN, que buscan cierta autonomía del grueso de la población de la misma CCNN. Normalmente los anexos se forman a partir de peleas entre grupos familiares (clanes) dentro de la comunidad.

**Apus:** Nombre que los nativos del Alto Mayo utilizan para designar a la autoridad que los representa y reconocida localmente por ellos mismos, de acuerdo a sus costumbres.

**Awajun o Aguarunas:** Los antropólogos reconocen a los pobladores nativos del Alto Mayo como aguarunas. Curiosamente algunos dirigentes nativos jóvenes gustan distinguir a las aguarunas (nativas mujeres) de los aguarunos (nativos varones). En los últimos años los mismos aguarunas reivindican como autodenominación el ser “awajun” y no aguarunas.

**Jefe de la CCNN:** De acuerdo a la legislación estatal peruana, las comunidades nativas (población indígena amazónica), así como las comunidades campesinas (población indígena andina), deben elegir mediante un proceso de sufragio (votación) a la autoridad que los representará antes las instancias del Estado. Se dice que el elegido viene a ser el presidente de la junta directiva de la CCNN, que en la práctica se le termina llamando jefe de la CCNN. Se equiparan Apu y Jefe.

**Parcelar las tierras:** Dividir grandes extensiones de tierras a las que el Estado les reconoce unidad. Es así que las tierras de una comunidad nativa son parceladas internamente a favor de sus mismos pobladores.

**Mestizo:** Denominación que los nativos le dan a los personas que no reconocen como de su entorno cultural. Sin embargo esta denominación varía cuando se trata de personas que además de no pertenecer a su entorno cultural, tienen piel blanca, ojos claros y no hablan bien el español; a ellos les denominan “gringos”.

**Colonos:** Referencia que los nativos hacen a los pobladores mestizos, los mismos que normalmente son de la costa norte y andes de Perú, que se instalan cerca de las tierras de las CCNN o en su defecto dentro de las mismas (invasores).

**Caserío:** Espacio físico en el que se instalan los colonos

## Keywords

**Native Community:** Words that Peruvian State uses to recognize the space in which indigenous people live in the Amazon, it is because members are known as “natives.”

**CCNN:** An abbreviation referring to the native community or Native Communities

**Appendix:** Area of land that is within a native community, where group of families of CCNN live. They are seeking autonomy for the bulk of the population of the same CCNN. Annexes are normally formed from fights between family groups (clans) in the community.

**Apus:** Name that natives of Alto Mayo used to designate the authority which is recognized locally, according to their customs.



**Awajun or Aguaruna:** Anthropologists recognize the native inhabitants of the Alto Mayo as Aguaruna. Interestingly native youth leaders like to distinguish Aguaruna (native women) of Aguaruno (native men). In recent years the same as denomination self Aguaruna claiming to be “Awajun” rather Aguaruna.

**Chief of CCNN:** According to state law Peruvian native (Amazonian indigenous population) and peasant communities (Andean indigenous people), through a process must choose to vote the authority to represent them before instances of the State. It is said that the election becomes the president of the board of the CCNN. Apu and Chief become the same.

**Land Plots:** To divide large tracts of land, which the state recognizes their unity. Thus, land parcels are a native community internally for their own residents.

**Mestizo:** Heading the natives give the people who do not recognize as of their cultural environment. However this name varies when it comes to people and not belonging to their cultural environment, have white skin, eyes and do not speak good Spanish, to call them “gringos.”

**Settlers:** Reference made to the native inhabitants mestizos, who are usually the same on the north coast and Andes of Peru, which are installed near the lands of the CCNN or failing within them (invaders).

**Farmhouse:** physical space in which settlers are installed.

## Bibliografía

- ARNAUD, JEAN ANDRÉ Y FARIÑAS, MARÍA JOSÉ. 1996, *Sistemas Jurídicos. Elementos para un análisis sociológico*. Madrid: Universidad Carlos III. BOE
- BAUMMAN, GERD. 2001, *El enigma multicultural*. Barcelona: Paidós
- BROWN, M. 1984. “Una paz incierta: Comunidades Aguarunas frente al impacto de la carretera marginal”. Centro Amazónico de Antropología y Aplicación Práctica.
- CEDRO. 2003 “El problema de las drogas en el Perú 2003”, Lima
- DAHRENDORF, RALF. 1998 *El Camino hacia anomia*. En: *Ley y Orden*, Madrid: Civitas
- DEFENSORIA DEL PUEBLO. 2005 “Ante todo el Diálogo: Defensoría del Pueblo y Conflictos Sociales y Políticos”. Proyecto «Consolidación de las Instituciones Democráticas y Tutela de los Derechos Humanos en el Departamento de San Martín», Movimiento Laico América Latina (MLAL). Lima. .
- DEFENSORIA DEL PUEBLO. 2005 INFORME DEFENSORIAL N° 68. 2002. “La Defensoría del Pueblo y los Derechos Territoriales de las Comunidades Nativas: El Conflicto Territorial en la Comunidad Nativa Naranjos”
- DEL AGUILA Pablo. 2004 “La Realidad Andina de la Vialidad Peruana” pp 1-6 En: *Revista Vial*, Argentina. Enero: <http://www.editorialrevistas.com.ar/articulo.php?id=68>
- ECHEVARRIA M., V. J. 2007. “Entre el Etnocentrismo Legislativo Latente: En manejo de conflictos en contextos de diversidad cultural”. Tesis para optar el grado de Magíster en Ciencias Sociales con Mención en Estudios Amazónicos de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima. Inédito
- ECHEVARRIA M., V. J. 2002. “Incidentes en Flor de la Frontera: Lo que se dice, no se dice y debería decirse de los Aguarunas” pp. 2-8 En: *Revista Flecha en el Azul*. N°18 -2002. CEAPAZ
- ESPINOZA, Waldemar. 2006. “Amazonía del Perú: Historia de La Gobernación y Comandancia General de Maynas (Hoy Regiones De Loreto, San Martín, Ucayali y Provincia de Condorcanqui)

- Del Siglo XV a la Primera Mitad del Siglo. XIX". Fondo Editorial del Congreso de la República del Perú
- GARCES T., K. y ECHEVARRIA, M. J. 2008 "Sistematización del proyecto fortaleciendo los derechos sociales y políticos de las comunidades nativas Aguarunas del Alto Mayo: Pistas para la formulación de estrategias de negociación y resolución de conflictos por tierras y gestión legal en las comunidades nativas Awajun del Alto Mayo". ITDG. Moyobamba-San Martín.
- GROSSI, PAOLO. 2003, *Mitología Jurídica de la Modernidad*. Madrid: Trotta
- GUERRERO FIGUEROA, Luis y otros. 2002 "Informe del grupo de trabajo encargado de la investigación de los hechos ocurridos en la provincia de San Ignacio, departamento de Cajamarca, producto del enfrentamiento entre colonos y nativos de la zona y para identificar zonas de la amazonía peruana en las que se puedan presentar hechos". Congreso de la República del Perú. Grupo de Trabajo. En: <http://www.congreso.gob.pe/congresista/2001/lguerrero/paginas/fiscalizadora0.htm>
- MEZA C., Francisco. 2002. "Informe 1999-2002 del Programa de Comunidades Nativas". PEAM-GTZ.
- ORMACHEA CH., I. 1999. "Manual de Conciliación". USAID..
- REGGIARDO SAAVEDRA, MARIO. 2006. Encuentros y Desencuentros de la Jurisdicción. En: Revista *Ius Et Veritas* N° 20, Lima: PUCP.
- RUMRRIL R., y NOVOA S.2002. "Los Aguarunas del Alto Mayo. El Otro Rostro del Perú" PEAM-GTZ.
- SANTOS, BOAVENTURA DE SOUSA. 1999 *La Globalización del Derecho*. Bogotá: ILSA.
- VILLEY, MICHEL. 1979 *Compendio de Filosofía del Derecho. Definiciones y fines del derecho*. Pamplona: Ediciones Universidad de Navarra.
- WEBER, MAX *ECONOMÍA Y SOCIEDAD; ESBOZO DE SOCIOLOGÍA COMPRENSIVA*. 1974 México: Fondo de Cultura Económica.
- WIPIO D., G. 2000. "Diccionario Aguaruna-Castellano-Castellano-Aguaruna". Serie Lingüística Peruana N° 39. Instituto Lingüístico de verano - ILV.
- YÁÑEZ, Carlos. 1998. "Nosotros y los Otros: Avances en la afirmación de los derechos de los pueblos indígenas amazónicos". Defensoría del Pueblo, Adjuntía para los Derechos Humanos, Programa Especial de Comunidades Nativas. HIVOS - Instituto Humanista para la Cooperación con los países en Desarrollo. Agencia para el Desarrollo Internacional-USAID.